### **SECRETARIA**

A despacho del señor Juez, la presente demanda para designar curador ad-litem. Sírvase proveer.

Palmira (V). Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

## HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

# República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal PALMIRA, VEINTE (20) DE ABRIL DE 2022 AUTO DE SUSTANCIACION No.393 RADICACIÓN No. 2021-00307-00

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, procede el despacho a nombrar curador Ad-litem, que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONARDO ESCOBAR y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien mueble objeto de este asunto y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la demanda, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

Por lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR como curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONARDO ESCOBAR y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien mueble objeto de este asunto y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la demanda, dentro de la presente demanda de declaración de pertenencia, al abogado JHOAN SEBASTIAN BUCHELI ERAZO, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

- 1.1.- PREVENGASE al profesional en derecho que <u>el nombramiento es de forzosa aceptación</u>, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Exento de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, para lo cual <u>se le otorgan cinco (05) días siguientes</u> a la comunicación de su designación, <u>so pena de aplicarle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar</u>, y se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 numeral 7º del C.G.P).
- **1.2.- FÍJENSE** como gastos de la curaduría la suma de \$300.000,oo, a cargo de la parte demandante, sin lugar a honorarios.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No.  $\underline{046}$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

#### Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4335c0814ef36589130dff3f0c1615c646c6ca304bd8fe697eaddec5e92fa663

Documento generado en 03/05/2022 06:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica